



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, en el punto único del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 1.1. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018\_2019 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, y posterior elevación al Gobierno de Aragón***

#### **ACORDO:**

Aprobar la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018\_2019 relativos a las enseñanzas de Grado, de Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, presentada por el Gerente de la Universidad de Zaragoza y, que a continuación se reproduce:

“La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

Los precios públicos de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Asimismo, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.



Este procedimiento y competencia para establecer los precios se recoge en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Al mismo tiempo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.l) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su reunión de 15 de mayo de 2018, como institución académica que presta el servicio público de educación superior, y que debe garantizar la prestación de este servicio en un marco de sostenibilidad presupuestaria, persiguiendo el equilibrio entre ingresos y costes necesario para mantener su funcionamiento y viabilidad, ha aprobado una propuesta que ajustada a la legalidad vigente, también tiene en cuenta la responsabilidad que, desde las administraciones públicas, debemos asumir a la hora de articular políticas públicas tendentes a la equidad, que permitan una mayor igualdad social y que, en la medida de lo posible, limiten la repercusión de la crisis en las familias más desfavorecidas manteniendo y potenciando una política activa de becas y ayudas al estudio tal y como establece el artículo 201.4 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Por tanto, en relación con el Decreto 108/2017, de 4 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019:

- a) Un 0% de incremento para los títulos de Grado.
- b) Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- c) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.
- d) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría.



Esta propuesta en las tasas académicas en el curso 2018/2019 tiene pleno sentido si tenemos en cuenta lo siguiente:

1) Que a pesar del incremento del 1,1% del IPC interanual (abril-abril) en Aragón y España, no es aconsejable un incremento de precios en el próximo curso, lo que permite garantizar una mejor recuperación tras la crisis mediante una mayor adecuación entre evolución del nivel de vida y precios públicos.

2) Que según la estadística oficial de precios públicos universitarios, en el curso 2017/2018, en el caso de los Grados, Aragón está en el precio medio estatal (tan sólo 72 céntimos de euro por encima), en el caso de los Másteres habilitantes, se sitúa muy próximo a la media estatal (2,43€ inferior). Asimismo, en el caso de los Másteres no habilitantes, tras la bajada del 20% del curso 16/17, con los actuales 37€ por crédito en el curso 2017/2018, nos hemos situado tan sólo 3,48€ por encima de la media estatal.

Por otro lado, en el caso del precio de la tutela de doctorado, la cuantía es 36,40€ inferior a la media en España. No obstante, a pesar de que la tutela tiene un precio sensiblemente inferior, hay que recordar que la reducción del 20% propuesta el curso 2016/2017 tenía como objetivo mejorar la posición relativa de Aragón en un contexto de profunda crisis económica para los alumnos y sus familias, teniendo en cuenta además que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge que las enseñanzas de Máster, posible antesala del doctorado, tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Es por tanto una etapa esencial que proporciona una mejora potencial en la inserción profesional del alumno y, en consecuencia, una mejora en el sistema productivo, social e investigador de nuestro país.

Dicho lo anterior, también es un elemento estratégico para la Universidad de Zaragoza garantizar un mejor *valor de uso* de sus másteres y doctorados potenciando una mejora de la tasa de transición de Grado a Master que, según los últimos datos disponibles del SIIU, actualmente se sitúa en un 21% en Aragón, ligeramente por debajo de la media. En este sentido, además de una adecuada política de ayudas, como la implementada con los denominados másteres estratégicos, entendemos que se debe mitigar el posible efecto disuasorio que provoca unos precios públicos demasiado elevados, de ahí la propuesta de congelación para el siguiente curso académico.

3) Que es deseable preservar la estabilidad presupuestaria sin afectar a los costes que los usuarios soportan.

En este orden de cosas, de acuerdo con los últimos datos de contabilidad analítica disponibles, el mantenimiento de los precios públicos cumpliría, en términos globales, con las exigencias de las horquillas establecidas en la LOU por el citado Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Concretamente, sobre todo si tenemos en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, el artículo 81.3 de la LOU establece que, en las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por 100 en segunda matrícula y entre el 65 y el 100 por 100 de los costes a partir de la tercera matrícula.

Por otro lado, en el caso de los Grados y de los Másteres habilitantes, el citado precepto establece que los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

- En segundo lugar, los datos medios de cobertura de los ingresos sobre el total del coste de las enseñanzas universitarias oficiales establecidos en la última contabilidad analítica correspondiente al año 2016 de la Universidad de Zaragoza son los siguientes:
  - Grados: 16,4% (sin tener en cuenta la bajada del 7% del curso pasado)
  - Másteres universitarios oficiales: 19,8%

En estos datos agrupan las primeras, segundas, terceras y cuartas matrículas. No obstante, en el último curso académico, la distribución de ingresos por matrícula en la Universidad de Zaragoza se distribuye de la siguiente forma:

- Primera matrícula: 75,2
- Segunda matrícula: 13,7
- Tercera matrícula: 7,6
- Cuarta y sucesivas: 3,5

Asimismo, lógicamente, esto contrasta con la distribución de la matrícula por los precios vinculados a las horquillas de la Ley Orgánica de Universidades:

#### Distribución de la matrícula de Grado

Nº de matrículas	%
1	85,50
2	10,67
3	2,75
4 o más	1,08
<b>TOTAL Grado</b>	<b>100,00</b>

#### Distribución de la matrícula de Máster

Nº de matrículas	%
1	96,32
2	3,15
3	0,41
4 o más	0,12
<b>TOTAL Máster</b>	<b>100,00</b>



Por tanto, los precios actuales y la propuesta para el siguiente curso 2018/2019 tienen como objetivo la cobertura de ingresos/gastos en virtud de las horquillas establecidas en el citado Real Decreto-Ley 14/2012.

Por último, hay que tener en cuenta que uno de los compromisos dirigidos a los estudiantes en el programa del Rector José Antonio Mayoral es el de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad, mediante tasas no disuasorias y un sistema de ayuda. Con objeto de completar y hacer coherente la política de precios públicos iniciada con la reducción del 20% en los másteres no habilitantes en el curso 2016/2017 y con la reducción del 7% en los Grados el curso 2017/2018, consideramos necesario elevar esta propuesta para su consideración y, en su caso, aprobación. Asimismo, también es necesario recordar que estas medidas se han adoptado en un contexto todavía de crisis económica y que, para analizar sus sostenibilidad, es necesario evaluar sus resultados al menos mediante el estudio de los datos de los próximos resultados de la contabilidad analítica de los ejercicios 2017 y 2018.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018